

Aprobado por la decisión de la Asamblea General de
Accionistas
del Evrofinance Mosnarbank
Protocolo № 54 de 30.06.2014

CÓDIGO DE ÉTICA
DEL EVROFINANCE MOSNARBANK

la ciudad Moscú, 2014

1. Disposiciones generales.

1.1. El objetivo del presente Código de Ética (en adelante- Código) es la determinación de las normas de ética uniformes y principios de la actividad del Evrofinance Mosnarbank (en adelante - Banco) y de la conducta de sus empleados dirigidos a elevar la eficiencia del Banco, aumentar su rentabilidad y estabilidad financiera.

1.2. El Banco toma conciencia de que la observancia de los estándares elevados de ética en el funcionamiento es la condición imprescindible para llevar la actividad bancaria.

1.3. La vigencia del presente Código es obligatoria para todos los empleados del Banco sin perjuicio de los cargos que ocupan (en adelante - Empleado del Banco), así como para los miembros del Consejo de Vigilancia y los miembros de la Comisión de Intervención de Cuentas del Banco en lo que es aplicable para su actividad.

1.4. El presente Código es elaborado teniendo en cuenta las disposiciones del Código de los principios de ética de giro bancario (aprobado por la Asociación de los Bancos de Rusia el 02.04.08), Código de Conducta Corporativa recomendado para su aplicación por la Orden de la Comisión Federal de Mercado de Valores de 04.04.02 No.421/p y otros documentos normativos.

1.5. Misiones del presente Código

- determinación de los criterios y fundamentos de las relaciones mutuas del Banco con los socios, clientes, autoridades públicas y municipales, competidores y los Empleados del Banco;
- consolidación de la reputación del Banco en calidad de un participante abierto y sincero del mercado;
- mantenimiento de la cultura corporativa basada en los estándares elevados de ética y el respeto mutuo.

2. Valores y criterios corporativos

Los principales valores y criterios corporativos del Banco son:

2.1. Observancia incondicional de la legislación.

En su actividad el Banco se rige por los criterios comunes y normas del derecho internacional, observa estrictamente la legislación vigente, así como las disposiciones y normas de los documentos constitutivos e internos.

2.2. Responsabilidad.

El Banco toma conciencia de los resultados de su trabajo y el debido cumplimiento de sus obligaciones, entiende su deber cívico y profesional ante los ciudadanos y las personas jurídicas, la sociedad y el estado.

2.3. Profesionalismo y alta calidad de servicios.

El Banco garantiza alta calidad de todos los servicios prestados. El Banco aspira a perfeccionar y ampliar constantemente la variedad de los servicios prestados, aprueba la introducción de las desiciones de innovación.

2.4. Rentabilidad y efectividad.

El Banco examina la rentabilidad y efectividad no solo como el principal objetivo de su actividad y su deber ante los accionistas y los clientes, sino como la base para su crecimiento y desarrollo.

2.5. Buena fe y seguridad.

El Banco garantiza la observancia incondicional de las obligaciones asumidas. El Banco participa activamente en el impedimento de la legalización (blanqueo) de los ingresos obtenidos vía criminal, financiación del terrorismo y otros actos ilegales en el campo de la actividad bancaria. El Banco renuncia a la libre colaboración con las personas jurídicas y físicas con la reputación dudosa.

2.6. Transparencia.

El Banco se atiene al criterio de la transparencia máxima de su actividad profesional con la seguridad absoluta de la conservación de la información confidencial y los datos que son el secreto bancario.

2.7. Honestidad y respeto mutuo

El Banco realiza su actividad profesional basándose en el criterio de la competencia leal y el impedimento activo a los participantes desleales de la actividad bancaria. En sus relaciones con los clientes, socios, representantes de las autoridades públicas y municipales, Empleados y accionistas el Banco se atiene al criterio de honestidad y el respeto mutuo.

2.8. Asistencia sanitaria de los Empleados, garantía de la seguridad de trabajo

El Banco valora la salud de sus empleados. El Banco realiza los programas profesionales de asistencia sanitaria de los Empleados, pretende asegurar las condiciones más eficaces y seguros de trabajo para sus Empleados.

3. Relaciones mutuas con los clientes, socios, representantes de las autoridades públicas y municipales.

3.1. Las relaciones mutuas del Banco con sus clientes, socios, autoridades públicas y municipales se basan en los criterios del respeto, confianza mutua, profesionalismo, honestidad y legalidad.

3.2. Con el nacimiento de las situaciones discutibles el Banco siempre da preferencia a las negociaciones y la búsqueda de compromisos. El Banco toma en consideración todas las reclamaciones y pretensiones, las examina a su debido tiempo y toma las medidas necesarias para solucionarlas y impedir que vuelvan a presentarse.

3.3. El Banco les suministra a los clientes la información completa de los servicios prestados, su valor y el volumen. En el trabajo con los clientes se da la prioridad al trato especial a cada cliente teniendo en cuenta la elección de tales servicios que al máximo grado correspondan a los intereses de clientes, al mismo tiempo no se permite la discriminación según cualesquier indicios.

3.4. En sus relaciones con los socios el Banco se rige por el criterio de la garantía del riesgo razonable de las operaciones realizadas. El Banco no permite la crítica injustificada o el menosprecio de la reputación de sus socios.

3.5. En su actividad el Banco ejerce íntegramente, a su debido tiempo y con la estricta observación de la ley, sus obligaciones, las exigencias legales de las autoridades públicas y municipales.

3.6. El Banco en su actividad no permite los modos ilegales o amorales de la influencia en las decisiones de las autoridades públicas, incluidas las judiciales.

4. Relaciones mutuas del Banco con sus accionistas

4.1. Las relaciones mutuas del Banco con sus accionistas se basan en los criterios de la máxima transparencia en el trabajo de los órganos de gestión del Banco. El Banco crea las condiciones para el acceso a la información de los accionistas en el régimen estipulado por la legislación vigente.

4.2. El Banco en su trabajo toma en consideración los intereses de todos los accionistas. No se permite el menosprecio de cualesquier derechos e intereses legales de los accionistas con independencia del número de las acciones que les pertenecen.

5. Relaciones mutuas del Banco con sus Empleados y de los Empleados entre sí.

5.1. Las relaciones mutuas del Banco con sus Empleados y también de los Empleados entre sí se basan en el criterio del respeto a la personalidad, colaboración a largo plazo, aspiración a lograr los objetivos comunes en la atmósfera de la confianza, buena inteligencia y la colaboración constructiva.

5.2. El Banco favorece que se establezcan las relaciones educadas y correctas entre los Empleados. Los Empleados tienen que reservarse de la grosería, expresiones ofensivas o despreciativas. El Empleado del Banco aspira a mostrar la tolerancia en caso del trato indelicado hacia él.

5.3. Los Empleados tienen que ejercer de buena fe sus obligaciones laborales, observar las exigencias del reglamento de trabajo.

5.4. Con el objetivo de conseguir el mejor resultado los Empleados del Banco aspiran a intercambiarse la experiencia y ayudar uno a otro, perfeccionar sus conocimientos y habilidades. Los Empleados del Banco aplican los esfuerzos para impedir que surjan las situaciones que puedan tener consecuencias negativas para la reputación del Banco o causar daño a los intereses materiales y no materiales del Banco.

5.5. El Banco no permite cualesquier formas de la discriminación o persecución por razón de nacionalidad, sexo, edad, raza, propiedad, por razones políticas o culturales.

5.6. A los Empleados se les recomienda vestirse al estilo oficial que se caracteriza por la formalidad, pulcritud, discreción.

5.7. El Banco les garantiza a sus Empleados el salario estable y digno, realiza los diversos programas sociales, garantiza la seguridad y confort de los lugares de trabajo, da facilidades para que los Empleados se capaciten profesionalmente.

5.8. Los Empleados del Banco deben cuidar los bienes del Banco, utilizar con economía de medios el equipo y los recursos del Banco, no permitir que los recursos del Banco se utilicen en beneficio personal.

5.9. Los Empleados del Banco deben informarle inmediatamente al Banco del surgimiento potencial del conflicto de los intereses. En caso si el Empleado del Banco tiene el acceso a la información privilegiada, tal información tiene que usarse solo con el objetivo de llevar a efecto las obligaciones laborales.

6. Regalos y otro provecho

6.1. La recepción o donación de regalos de cualquier tipo se permite solo en caso si esto no contradice a las costumbres del giro oficial y no infringe la legislación vigente.

6.2. El valor de un regalo tiene que corresponder al motivo de su entrega y peculiaridades de las relaciones oficiales, así como a las restricciones establecidas por la legislación vigente. La donación de un regalo no tiene que suponer la aparición de las obligaciones contrarias de parte del donatario.

6.3. A los Empleados del Banco les está prohibido participar en las acciones de corrupción, ofrecer o recibir directamente o indirectamente el soborno, otra ganancia que se basa en las acciones ilegales.

7. Confidencialidad y revelación de la información

7.1. El Banco cumple todos los requisitos de la legislación vigente referentes a la conservación de la información confidencial. El uso de la información confidencial se permite solo en el marco del cumplimiento de las obligaciones laborales. No se permite la transmisión de la información confidencial al Empleado que no está directamente relacionado con su uso.

7.2. El Banco toma todas las medidas posibles para impedir que se use y se difunda ilegalmente la información privilegiada. Los Empleados del Banco son obligados a informarle inmediatamente a su superior inmediato del surgimiento de los casos de divulgación o uso de la información privilegiada.

7.3. Al revelar la información se toma en consideración el criterio de la apertura y transparencia en la actividad del Banco y los intereses comerciales del Banco y de sus socios. El régimen y volumen de la información revelada se realiza en la estricta concordancia con la ley.

8. Disposiciones finales

8.1. El Código se aprueba por la Asamblea General de Accionistas, la decisión de la aprobación del Código se toma por mayoría de votos.

8.2. La decisión de la inclusión de los suplementos o modificaciones al Código se aprueba por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos.